RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO 2026000353

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PSICOSOCIALES Y RECREATIVAS EN SU SEGUNDA FASE"

MUNICIPIO DE OSPINA

JUNIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. Introducción.

El Municipio de Ospina en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. Justificación de la Necesidad:

Definición del problema:

El proceso de envejecimiento en la población adulta mayor, especialmente en personas de 60 años o más, se encuentra estrechamente vinculado con la presencia de hábitos de vida nocivos que aceleran el deterioro físico, mental y social. Factores como la alimentación deficiente, el sedentarismo, el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, el aislamiento social y la falta de descanso adecuado incrementan la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus, osteoporosis, artritis reumatoide y enfermedades cardiovasculares, además de patologías mentales como depresión y ansiedad.

La evidencia científica y estadística nacional e internacional demuestra que más del 69 % de los adultos mayores padecen alguna ECNT, y que el 63,7 % presenta exceso de peso, situación que reduce la expectativa de vida saludable y aumenta la dependencia de cuidados externos. En Colombia, el envejecimiento poblacional avanza rápidamente, con un 14 % proyectado para 2030, acompañado de brechas socioeconómicas y rurales que limitan el acceso a servicios de salud y potencian el aislamiento social.

En el municipio de Ospina, departamento de Nariño, estas problemáticas se agudizan por las condiciones geográficas, la falta de infraestructura recreativa y la persistencia de hábitos nocivos culturalmente arraigados, como el tabaquismo en comunidades rurales. Ello ha generado un incremento en la fragilidad, la prevalencia de enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como una

expectativa de vida saludable reducida a 7,8 años después de los 65. Además, se registra una alta incidencia de depresión y suicidios en la población mayor, lo que evidencia la necesidad de intervenciones integrales.

Ante este panorama, surge la necesidad de implementar proyectos que aborden de manera simultánea la salud física, mental y alimentaria de los adultos mayores, mediante programas de actividad física adaptada, espacios de participación comunitaria, acompañamiento psicosocial y educación nutricional culturalmente pertinente. Estas acciones buscan reducir la carga de enfermedades crónicas, mejorar la autonomía y dignidad de los adultos mayores y transformar el envejecimiento en una etapa de contribución activa y bienestar sostenido.

En consecuencia, el proyecto "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la salud física y mental de la población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Ospina mediante la ejecución de actividades psicosociales y recreativas*" se configura como una respuesta innovadora y necesaria, alineada con las políticas públicas nacionales y departamentales de envejecimiento saludable, y constituye una obligación ética y sanitaria para garantizar la protección integral de esta población vulnerable.

Contribución a planes de desarrollo:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" establece como propósito central la protección de la vida mediante un nuevo contrato social que supere exclusiones históricas, garantice la no repetición del conflicto y promueva una transformación productiva en armonía con la naturaleza.

El Plan se estructura en cinco transformaciones estratégicas:

a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua.
b) Seguridad Humana y Justicia Social.
c) Derecho humano a la alimentación.
d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
e) Convergencia regional.

Dentro del eje de Seguridad Humana y Justicia Social, se destaca la protección económica en la vejez y el envejecimiento saludable, con el objetivo de fortalecer mecanismos de protección integral —económica, social, física y mental— para las

personas mayores. Este enfoque se fundamenta en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que consagra la dignidad, independencia y autonomía como principios rectores, y ordena garantizar el derecho a la vida y a vivir con dignidad en la vejez.

El Plan articula la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, que promueve la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado, asegurando atención integral en salud, servicios de cuidado, inclusión social y acceso a bienes públicos. Se refuerza el Sistema Nacional de Cuidado (Ley 1251 de 2008), que establece objetivos de planificación, coordinación y seguimiento para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, con un enfoque interdisciplinario e integral.

El Eje Estratégico 5 de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez enfatiza la promoción y mantenimiento de la salud física y mental, evidenciando problemáticas críticas:

El 22 % de los mayores de 60 años carece de apoyo social.

El 60 % no participa en grupos comunitarios.

El 49,8 % presenta depresión y el 17,6 % deterioro cognoscitivo leve.

Estos datos reflejan la urgencia de implementar programas de prevención y promoción que reduzcan la carga de enfermedades evitables y fortalezcan el bienestar integral.

En el Departamento de Nariño, la Política Pública Departamental de Envejecimiento y Vejez adopta el concepto de envejecimiento activo de la OMS, con énfasis en independencia, participación y dignidad. Se prioriza la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción de hábitos saludables y el acceso a alimentos nutritivos, complementados con programas recreativos, físicos y ocupacionales. Según el DANE, la población adulta mayor en Nariño representa el 14,4 % (superior al promedio nacional), con un índice de envejecimiento del 73,4 %, ubicándose entre los más altos del país.

La Ley 1276 de 2009 y la estampilla adulto mayor facultan a los municipios para financiar programas de atención integral, garantizando alimentación adecuada, servicios psicosociales y promoción de actividad física.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos Somos Más" del Municipio de Ospina, se alinean las políticas nacionales y departamentales, priorizando la inclusión social y el bienestar integral de los adultos mayores. Se identifican 1.365 personas mayores de 60 años (18,3 % de la población municipal), y acorde con el SISBEN un total de 1432 adultos mayores.

La estrategia planteada buscó impactar inicialmente a 700 beneficiarios mediante actividades de concientización, preparación para una vejez saludable y programas deportivos y recreativos.

El diagnóstico municipal evidencia riesgos comunes: sedentarismo, mal uso del tiempo libre, carencia de actividad física y afectaciones a la salud mental, que reducen la capacidad adaptativa y deterioran las relaciones sociales. En consecuencia, el proyecto propuesto se orienta a la protección, salud, recreación y promoción de hábitos saludables de los adultos mayores, mediante intervenciones psicosociales, deportivas y alimentarias, dignificando su posición en la sociedad y reconociendo su aporte comunitario.

Descripción de la necesidad a satisfacer:

El Municipio de Ospina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, reconoce la obligación de garantizar condiciones de vida digna y saludable para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad. En este marco, durante el mes de diciembre de 2025 se ejecutó la primera fase del proyecto de fortalecimiento de la salud física y mental de los adultos mayores, priorizando alrededor de 700 beneficiarios clasificados en el grupo SISBEN A, quienes representan el segmento más crítico de vulnerabilidad socioeconómica.

Los resultados obtenidos en dicha fase evidenciaron un impacto positivo en la calidad de vida de los participantes y el fortalecimiento de la integración comunitaria mediante actividades psicosociales y recreativas. Este impacto confirma la pertinencia de la estrategia y la necesidad de garantizar su continuidad, ampliando la cobertura hacia los adultos mayores que, si bien no se encuentran en el grupo SISBEN A, permanecen en condiciones de riesgo y vulnerabilidad dentro de los grupos subsiguientes del sistema de focalización.

La problemática que afecta a la población adulta mayor del municipio requiere continuidad en su abordaje, ya que se hace necesario continuar con la ejecución de acciones frente a las tres dimensiones críticas:

- **Salud física:** altos índices de sedentarismo, sobrepeso y enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares), agravados por la limitada infraestructura recreativa y las barreras de acceso a servicios de salud en zonas rurales.
- **Salud mental:** prevalencia significativa de depresión, ansiedad y aislamiento social, con un impacto directo en la autonomía y la dignidad de las personas mayores.
- **Condiciones alimentarias:** presencia de malnutrición oculta y hábitos alimentarios nocivos, que incrementan la fragilidad y reducen la expectativa de vida saludable.

En el caso particular de Ospina, el envejecimiento poblacional se encuentra acompañado de factores estructurales como la migración juvenil, la dispersión geográfica y la falta de redes de apoyo, lo que convierte a los adultos mayores en una población altamente vulnerable y en riesgo de exclusión social.

Por lo anterior, se hace imperativa la continuidad del proyecto en una segunda fase, orientada a priorizar los adultos mayores pertenecientes a los grupos SISBEN posteriores al A, con el propósito de abordar integralmente al resto de la población adulta mayor del municipio.

Esta ampliación permitirá consolidar los avances logrados en la primera fase y garantizar que la totalidad de los adultos mayores, sin distinción de nivel de clasificación socioeconómica, accedan a programas de promoción de estilos de vida saludables, fortalecimiento físico, acompañamiento psicosocial y educación alimentaria culturalmente pertinente.

La ejecución de esta segunda fase no solo responde a un mandato legal y a los lineamientos de la Política Pública Nacional y Departamental de Envejecimiento y Vejez, sino que constituye una obligación ética y social de la administración municipal, en la medida en que asegura la continuidad de un proceso que ha demostrado eficacia y pertinencia, y que se proyecta como un mecanismo de protección integral frente a los riesgos asociados al envejecimiento en condiciones de vulnerabilidad.

En síntesis, la necesidad de dar continuidad al proyecto radica en:

1. Consolidar los impactos positivos de la primera fase, ampliando la cobertura hacia los adultos mayores restantes del municipio.

2. Garantizar la equidad en el acceso a programas de salud física, mental y alimentaria, evitando la exclusión de grupos poblacionales que, aunque no clasificados en SISBEN A, presentan condiciones de riesgo.
3. Cumplir con los lineamientos nacionales y departamentales en materia de envejecimiento saludable, asegurando la protección de derechos fundamentales de la población mayor.
4. Optimizar la inversión social en capital humano y comunitario, transformando el envejecimiento en una etapa de participación activa y bienestar sostenido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PSICOSOCIALES Y RECREATIVAS EN SU SEGUNDA FASE"

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

4. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DETALLE ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Realizar caracterización a la población adulto mayor del municipio de Ospina, atendiendo los criterios de priorización establecidos.	GLOBAL	1	3.000.000	3.000.000
2	Jornadas de promoción y prevención de la salud física y mental a través de la atención psicosocial y lúdico recreativa a los adultos mayores priorizados del Municipio de Ospina. Las jornadas comprenderán la realización de las siguientes actividades: Taller No. 1: Sesiones educativas diferenciadas para adultos mayores: enfocadas en potenciar la capacidad motriz mediante ejercicios terapéuticos simples, seguros y adaptados a limitaciones funcionales, promoviendo autonomía y bienestar integral. Finalizando la actividad práctica socialización de estilos de vida saludables. Taller No. 2: Talleres de protocolo de atención integral en salud: con enfoque psicosocial para los adultos mayores miembros del proceso, fomentando el cuidado físico preventivo en la tercera edad y reduciendo riesgos de deterioro funcional. Finalizando con la actividad denominada centro de escucha comunitaria. Taller No. 3: Sesiones educativas y comunicativas por grupos etarios: centradas en la prevención del sedentarismo en la vejez, con énfasis en educación física accesible que incentive hábitos activos y mejore la calidad de vida. Finalizando con la actividad práctica de movimientos coordinados por bailo terapia. Taller No. 4: Legado del movimiento dignificando nuestro rol: Dignificar el rol de los adultos mayores en la sociedad mediante una actividad práctica que visibilice su sabiduría, aportes y presencia activa, fomentando autoestima y reconocimiento colectivo. Finalizando con la actividad práctica de un mural en movimiento. Taller No. 5: Sesión de actividad física musicalizada para adultos mayores: diseñada con ritmos suaves y	UNIDAD	1	25.200.000	25.200.000

	movimientos adaptados, que incentive la práctica regular de ejercicio para reducir riesgos de enfermedades crónicas, fortalecer la movilidad y elevar la calidad de vida con alegría y socialización. Finalizando con la actividad práctica de socialización de experiencias propias. Taller No. 6: Mente fuerte en la madurez: Concientizar sobre la importancia de la salud mental en la etapa adulta mayor y proporcionar tips prácticos de autocuidado emocional para promover bienestar, resiliencia y hábitos preventivos diarios. Finalizando con la actividad práctica de caja de recursos.				
3	Jornadas de capacitación: Jornadas de capacitación a población enfocada en la protección de los derechos de los adultos mayores. Las jornadas de capacitación comprenden el desarrollo de las siguientes actividades: - Capacitación No. 1 : igualdad y eliminación de toda forma de discriminación contra el adulto mayor. - Capacitación No. 2: Los derechos de los adultos mayores en Colombia desde el ámbito internacional y nacional. - Capacitación No. 3: sobre las rutas de atención en casos de violencia, violencias basadas en género.	Unidad	1	6.350.000	6.350.000
4	Entrega de obsequio como incentivo para fomentar los hábitos y estilos de vida saludable para el desarrollo de la actividad física diferenciada, a través de la entrega de 700 sudaderas personalizadas a los adultos mayores priorizados beneficiarios del proyecto consistente en pantalón y chaqueta con cierre (Acorde con las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de Ospina una vez realizada la caracterización).	Unidad	700	145.000	101.500.000
5	Entrega de paquetes alimentarios para (Acorde con las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de Ospina una vez realizada la caracterización) con el fin de incentivar los estilos de vida saludables a través de hábitos adecuados de alimentación. (Los paquetes deberán contener como mínimo: Maíz 1000 gr, Arroz 2000 gr, Azúcar 2500 gr, Aceite 500 ml, Lentejas 1000 gr, Frijol 1000 gr, Arvejas 1000 gr, Garbanzo 1000 gr, Sal 2000 gr, Chocolate por 300 gr, Galletas navidad 200 gr, Fideos espagueti 500 gr, Café 250 gr)	Unidad	700	130.000	91.000.000
6	COORDINADOR GENERAL: Talento humano encargado de garantizar el desarrollo del evento quien deberá ejecutar las siguientes actividades: - Coordinar el talento humano que conforma el	Unidad	1	6.300.000	6.300.000

	equipo de trabajo del proyecto en campo. - Programar el cronograma de trabajo y organización de los talleres dentro del plazo convenido. -Velar por la correcta ejecución financiera del proyecto acorde con el presupuesto establecido. -Realizar las labores administrativas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto. - Garantizar la correcta organización del archivo documental del proyecto para ser presentado a la Alcaldía Municipal como soporte de ejecución. -Coadyuvar en la organización y logística del evento. -Garantizar la entrega de los bienes referidos en el ítem 6.2.				
7	Profesional en Psicología	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
8	Profesional en Trabajo Social	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
9	Profesional en educación física	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
10	Abogado	Unidad	1	3.175.000	3.175.000
11	Contador público	Unidad	1	3.175.000	3.175.000
12	Realización de evento de clausura con la participación de la población beneficiaria, garantizando la logística necesaria para el desarrollo del evento, la cual deberá contemplar los siguientes elementos: -Decoración del escenario y lugar del evento. -Alquiler de sonido y animación con maestro de ceremonias y grupos musicales. -Difusión de la convocatoria con perifoneo y piezas publicitarias. -Refrigerios para 700 adultos mayores (Consistente en café o jugo x 200 ml y Pastel x 60 gr) - Almuerzo para 700 adultos mayores. (Consistente en proteína por 200 gr, arroz por 120 gr, principio por 150 gr, ensalada por 100 gr, bebida por 200 ml, debidamente empacado para servir) - Hidratación para 750 personas (Consistente en agua en bolsa o botella x 600 ml) - Personal de apoyo logístico para organización y desarrollo del evento. - Escarapelas para personal logístico. - Almuerzo para personal logístico. (Consistente en proteína por 200 gr, arroz por 120 gr, principio por 150 gr, ensalada por 100 gr, bebida por 200 ml, debidamente empacado para servir) - Alquiler de 500 sillas plásticas. - Materiales de papelería para desarrollo de talleres. - Material fotográfico y audiovisual. - Transporte de bienes a entregar (sudaderas y paquetes alimentarios)	GLOBAL	1	49.952.000	49.952.000

Con el fin de garantizar la prestación del servicio se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 17). Presentar los informes que le sean solicitados

dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 18). Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal . **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

4.3 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor de los aportes.
2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

4.4 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

4.5 PLAZO: El plazo para la ejecución total del Convenio se establece en Treinta (30) días calendario , contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ospina – Nariño.

4.7. VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con el análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000) M/CTE, el soporte presupuestal es el siguiente:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2026000353	11/06/2026	$296.000.000

COTIZACIONES EFECTUADAS

NOMBRE ESAL	MEDIO	VALOR
FUNDACIÓN ARCOÍRIS	Físico	$296.000.000
CORPORACIÓN CASA DEL ALCALDE Y GOBERNACIÓN ANDINO	Físico	$301.920.000

4.8. Identificación del convenio a celebrar.

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el Municipio de Ospina siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

A**rtículo 4. Proceso competitivo de selección** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente

decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de Ospina , para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización del "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS**

MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PSICOSOCIALES Y RECREATIVAS EN SU SEGUNDA FASE", requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del Municipio de Ospina , toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que Los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. El valor estimado del contrato se determinó en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000) M/CTE.

5.2. **Justificación**.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.
- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información.

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información.

Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.
- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de antecedentes de medidas correctivas** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de ausencia de delitos sexuales** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.
- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.
- **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor a 5,0 o indeterminado
ENDEUDAMIENTO	Menor a 5,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 5,0 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,00

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas o de formación.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, se hace necesario que la entidad invitada acredite experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo quince (15) años, esta experiencia se determinará a partir de la inscripción en Cámara de Comercio con el certificado de existencia y representación legal.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución como contratista de por lo menos dos (02) contratos o convenios donde el objeto se relacione con el desarrollo de actividades psicosociales, culturales y deportivas, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución como contratista de por lo menos dos (2) contratos o convenios donde el objeto se relacione con la atención a población adulto mayor, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salarios Mínimos.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
ABOGADO (A) DE APOYO	Abogado (a) con nivel de especialización en derecho administrativo.	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia como contratista o integrante de equipo de trabajo en mínimo un (1) contrato relacionado con acompañamiento en materia jurídica en proyectos sociales.
CONTADOR (A) DE APOYO	Contador	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia como contratista o integrante de equipo de trabajo en mínimo dos (2) contratos relacionados con asesoría contable en proyectos sociales.
COORDINADOR ÁREA PSICOSOCIAL	Trabajador (a) Social con especialización en Gerencia Social.	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS. Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia como contratista o integrante de equipo de trabajo en mínimo cinco (5) contratos relacionados con trabajo psicosocial en proyectos con población priorizada.
PROFESIONAL DE APOYO ÁREA PSICOSOCIAL	Psicólogo (a)	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS. Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia como contratista o integrante de equipo de trabajo en mínimo dos (2) contratos relacionados con el ejercicio de la profesión como psicólogo (a) en proyectos con población priorizada.
PROFESIONAL DE APOYO ÁREA RECREATIVA	Licenciado en educación física o entrenamiento deportivo con nivel de especialización en pedagogía o afines.	EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS. Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición del título profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia como contratista o integrante de equipo de trabajo en mínimo dos (2) contratos relacionados con trabajos deportivos o recreativos con población adulto mayor.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos

por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o
II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	45
B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	50

A. EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 45 PUNTOS. La cual se evaluará de la forma:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	A la ESAL que acredite de dos (2) hasta tres (3) contratos adicionales a los presentados en la experiencia específica cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades de atención al adulto mayor y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del PO expresado en SMMLV	25 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	A la ESAL que acredite de cuatro (4) hasta cinco (5) contratos adicionales a los presentados en la experiencia específica cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades de atención al adulto mayor y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del PO expresado en SMMLV	35 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	A la ESAL que acredite más de seis (6) contratos adicionales a los presentados en la experiencia específica cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades de atención al adulto mayor y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del PO expresado en SMMLV	45 PUNTOS

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

5. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece en Treinta (30) días calendario , contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

6. Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2026000353	11/06/2026	$296.000.000

7. Garantías exigibles al contratista.

El contratista deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos por constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

8. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- **ANTICIPO**

El Municipio entregará anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. Previo cumplimiento de requisitos de legalización y aprobación de garantías.

- **FORMA DE PAGO**

EL cincuenta por ciento (50%) restante se pagarán al finalizar el convenio de manera satisfactoria.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago restante por parte del Municipio, el contratista deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

En constancia se suscribe en Ospina, Junio de 2026.

DIANA MELIZA ERAZO SUAREZ

Proyecto:
Reviso: Asesor Contractual